

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS270/1  
G/L/575  
G/SPS/GEN/345  
G/LIC/D/34  
23 de octubre de 2002  
(02-5813)

Original: inglés

## AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

### Solicitud de celebración de consultas presentada por Filipinas

La siguiente comunicación, de fecha 18 de octubre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de Filipinas a la Misión Permanente de Australia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de Australia de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF") y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto a determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos.

Estas medidas comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes: i) el artículo 64 de la *Proclamación de Cuarentena 1998*, promulgada en virtud de la *Ley de Cuarentena de 1908*; ii) los reglamentos, prescripciones y procedimientos emitidos de conformidad con esa disposición; iii) las modificaciones de cualquiera de las disposiciones mencionadas; y iv) su aplicación.

El Gobierno de Filipinas observa que estas medidas pueden ser incompatibles con las obligaciones dimanantes para Australia del GATT de 1994, el Acuerdo MSF y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las disposiciones pertinentes de esos Acuerdos incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. los artículos XI y XIII del GATT de 1994;
2. en el caso de que Australia afirmara que las medidas son medidas sanitarias o fitosanitarias tal como se definen en el Acuerdo MSF, los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del Acuerdo MSF; y
3. los artículos 1 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

De conformidad con el artículo 4 del ESD, el Gobierno de Filipinas solicita la celebración de consultas con el Gobierno de Australia para examinar este asunto con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria. El Gobierno de Filipinas espera con interés su respuesta a la presente solicitud.